ESCRITURA	**2015**	**09**	**01**	**76**	**P000716**
	FACTURA	**001**	**002**	**0000485**	

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA DISTRIBUIDORA INYECTABLES ECUADOR ECUAINYECTABLES CIA.LTDA. CUANTIA: INDETERMINADA.---

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el doce de octubre de dos mil Quince, ante mí, **Doctor ANIBAL B. GARCÍA NUÑEZ,** Notario Público Titular Septuagésimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen los señores **TITO ENRIQUE QUINTERO JARAMILLO,** por sus propios derechos, el compareciente es mayor de edad, abogado, casado, ecuatoriano, con domicilio en ésta ciudad y la señora **MARIA MAGDALENA MENDOZA CEDEÑO**, por sus propios derechos, la compareciente es mayor de edad, soltera, ejecutiva, ecuatoriana con domicilio en el cantón Naranjal de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, los comparecientes son capaces para contratar y a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruido en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a la que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**

LIMITADA de la compañía **DISTRIBUIDORA INYECTABLES ECUADOR ECUAINYECTABLES CIA.LTDA.** , que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la constitución de la presente compañía los señores TITO ENRIQUE QUINTERO JARAMILLO y la señora MARIA MAGDALENA MEDOZA CEDEÑO todos por sus propios derechos, mayores de edad, con domicilio y residencia en Guayaquil y Naranjal respectivamente plenamente capaces para celebrar toda clase de actos y contratos. **SEGUNDA: DECLARACION:** Los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir, como en efecto constituimos, una compañía de responsabilidad limitada, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la Compañía. **TERCERA: ESTATUTO:** Los socios fundadores declaramos que la compañía que constituimos por medio de este instrumento se regirá por el siguiente estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA INYECTABLES ECUADOR ECUAINYECTABLES CIA. LTDA.-** ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO: La compañía se denominará **DISTRIBUIDORA INYECTABLES ECUADOR ECUAINYECTABLES CIA. LTDA.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Socios. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto dedicarse a la siguiente

Venta al por mayor de productos farmacéuticos, incluso veterinarios, venta al por mayor de productos medicinales (naturistas), venta al por mayor de instrumentos, materiales médicos y quirúrgicos, dentales y artículos ortopédicos. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá actuar por sí sola o en asociación con otra u otras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de cualquier especie que fueren. Para todo ello, la compañía podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por la Ley, que tengan relación directa con su objeto social. ARTICULO TERCERO: Del Capital Social: El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 400.00), dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US $ 1.00) cada una. Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. ARTICULO CUARTO: Plazo de Duración: El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA (50) años, que se contarán desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo de la misma en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo restringirse o ampliarse este plazo por resolución unánime de la Junta General de Socios, de conformidad con estos estatutos y la Ley de Compañías. ARTICULO QUINTO.- Certificados de Aportación: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable en el cual constará el número de sus participaciones. ARTÍCULO SEXTO: Cesión de participaciones: Los certificados de aportación no son

NOTARIA SEPTUAGESIMA
DR. ANIBAL GARCIA NUÑEZ
NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

negociables, pero los socios podrán ceder las participaciones siempre que obtengan el consentimiento unánime del capital social. Todos los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, en proporción a las participaciones que tuviere. La Cesión se hará por escritura pública y surtirá efectos una vez inscrita en el Libro de Socios y Participaciones de la Compañía, luego de lo cual se harán las anotaciones marginales en el Registro Mercantil y en la Notaría, como lo señala la Ley. ARTICULO SEPTIMO: Fondo de Reserva.- La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Cada año se deberá destinar a tal efecto el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. La Junta General de Socios podrá, cuando lo crea conveniente, crear reservas facultativas. ARTÍCULO OCTAVO: Responsabilidad, Derechos y Obligaciones de los Socios: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones individuales. Sus derechos y obligaciones son los establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. ARTICULO NOVENO: Del Gobierno y Administración de la compañía: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y tendrá como administradores un Presidente y un Gerente General. ARTICULO DECIMO: De la Junta General de Socios: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía. La Junta General de Socios puede ser ordinaria y extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la

Ley.- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época cuando fueren legalmente convocadas y sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Serán presididas por el Presidente de la compañía, y, a falta de éste, por la persona que para cada Junta elijan los socios concurrentes. En las Juntas Generales actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada para cada caso.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: De la Convocatoria a Junta General de Socios: La Junta General de Socios, para sus sesiones ordinarias o extraordinarias será convocada por el Gerente General de la compañía o por su Presidente, a iniciativa propia o a solicitud del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos expresamente especificados en su pedimento, que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la fecha de presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los socios peticionarios a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria. Las convocatorias a Junta General de Socios se harán con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, por medio de comunicación escrita a cada uno de los socios, o por medio de publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en

NOTARIA SEPTUAGESIMA DR. ANIBAL B. GARCIA NUÑEZ NOTARIO GUAYAQUIL-ECUADOR

la ciudad de Guayaquil. No obstante lo dicho, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los socios asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuáles no se considere suficientemente informado. El Acta de Junta General Universal, debe ser suscrita por todos los asistentes. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Del Quórum de la Junta General de Socios: El quórum que se requiere para que la Junta General pueda instalarse en primera convocatoria, es la representación de más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, sea cual fuere la representación del capital social, debiendo advertirse este particular en la convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO: De la Votación en la Junta General de Socios: En la Junta General de Socios cadá una de las participaciones dará derecho a un voto. ARTICULO DECIMO CUARTO: De las Resoluciones de la Junta General de Socios: Las resoluciones en la Junta General de Socios se tomarán por una mayoría equivalente a más de la mitad del capital concurrente a la reunión, salvo las excepciones que contemple la Ley y los presentes Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. No obstante lo dicho, siempre se requerirá que la Junta General de Socios adopte resoluciones por unanimidad de todo el capital social

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTA
DR. ANIBAL B. GARCIA NUÑEZ
NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

para poder enajenar o gravar en cualquier forma los inmuebles, las alícuotas o derechos sobre inmuebles, que sean de propiedad de la Compañía, o para poder enajenar o gravar, en cualquier forma, las acciones, o las participaciones, de las que la compañía sea propietaria en otras sociedades o compañías, nacionales o extranjeras, de cualquier especie que fueren. ARTICULO DECIMO QUINTO: De la representación de los Socios en la Junta General: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, socio o no, mediante una carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, para cada Junta. Los administradores no pueden representar a los socios. ARTICULO DECIMO SEXTO: De las Actas de Junta General de Socios: De cada sesión de Junta General de Socios, se redactará un acta en idioma castellano. Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, en caso de Junta Universal serán firmadas por todos los asistentes a la reunión: ARTICULO DECIMO SEPTIMO: De las atribuciones de la Junta General de Socios: Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley, corresponde privativamente a la Junta General de Socios el conocimiento y resolución de los siguientes asuntos; a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que le presentaren el Presidente y el Gerente General, y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aprobar por unanimidad de los socios de la Compañía la transferencia o el gravamen, en

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTA DR. ANIBAL B. GARCIA NUÑEZ NOTARIO GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA SEPTUAGESIMA DR. ANIBAL GARCIA NUÑEZ NOTARIO GUAYAQUIL

su caso, de acciones o participaciones de que sea propietaria la Compañía en otras sociedades, así como las transferencias o gravámenes del derecho de propiedad sobre inmuebles; d) Autorizar por unanimidad del capital social la transferencia de participaciones de los socios; e) Resolver acerca de la disolución y, liquidación de la compañía y nombrar un liquidador; f) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposiciones estatutarias o legales. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Del Presidente de la compañía: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ejercer esta función no se requiere ser socio de la compañía. ARTICULO DECIMO NOVENO: De las Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía, las siguientes: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en forma individual. Para la enajenación o gravámenes de inmuebles, acciones o participaciones, de propiedad de la Compañía, requerirá autorización unánime de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; c) Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de Junta General de Socios y vigilar la buena marcha de la compañía; d) Encargarse de todo lo que se refiere a la administración interna, publicidad y relaciones públicas de la compañía; e) Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley y los presentes estatutos. En caso de falta, ausencia o

NOTARIA SEPTUAGESIMA NOVENA DR. ANIBAL B. GARCÉS NOTARIO GUAYAQUIL - ECUADOR

impedimento transitorio de actuar del Presidente, será subrogado por el Gerente General de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO: Del Gerente General de la Compañía: El Gerente General de la compañía será elegido por Junta General de Socios para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ejercer esta función no se requiere ser socio de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de actuar del Gerente General, será subrogado por el Presidente de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: De las Atribuciones del Gerente General: Son atribuciones y deberes del Gerente General, los siguientes: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en forma individual; b) Administrar los negocios de la compañía, con las facultades y limitaciones establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. Para la enajenación o gravámenes de inmuebles, acciones o participaciones, de propiedad de la Compañía, requerirá autorización unánime de la Junta General; c) Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria, acompañando el balance y las cuentas anexas; d) Velar por la buena marcha y estado de la Sociedad; e) Ejercer las demás atribuciones legales y estatutarias. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: De la subrogación: En caso de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo del Presidente en el ejercicio de sus funciones, lo subrogará transitoriamente el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar

del Gerente General, lo subrogará el Presidente. Cuando la falta sea definitiva, se convocará inmediatamente a Junta General de Socios para que proceda a la designación de la persona que los deba reemplazar, en cada caso definitivo. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: De la disolución de la Compañía: Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, si así lo resolviere por unanimidad la Junta General de Socios. La misma Junta en que se resuelva la disolución, designará por mayoría absoluta la persona que deberá actuar como liquidador, señalándole las facultades que se le otorgue para el cumplimiento de sus funciones. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Del reparto de Utilidades: De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los socios en proporción al valor de sus participaciones pagadas, salvo resolución unánime en contrario de los concurrentes a la Junta General de Socios. CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL: Los contratantes, esto es, los socios de la Compañía **DISTRIBUIDORA INYECTABLES ECUADOR ECUAINYECTABLES CIA.LTDA.,** declaramos que las CUATROCIENTAS (400) Participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una en que se divide el capital social, han sido suscritas y pagadas en un cien por ciento por los intervinientes, en la siguiente forma: TITO ENRIQUE QUINTERO JARAMILLO HA SUSCRITO DOSCIENTAS (200)

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA DR. ANIBAL B. GARCÍA NÚÑEZ NOTARIO GUAYAQUIL - ECUADOR

PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 1.00) CADA UNA; MARIA MAGDALENA MENDOZA CEDEÑO, HA SUSCRITO DOSCIENTAS (200) PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 1.00) CADA UNA, por lo que está totalmente suscrito el capital social. QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por los socios de la siguiente forma: Tito Enrique Quintero Jaramillo, declara que ha suscrito doscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US.$1.00) cada una, habiendo pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US.$ 200.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; María Magdalena Mendoza Cedeño, declara que ha suscrito doscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US.$1.00) cada una, habiendo pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US.$ 200.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario. Los Socios fundadores señores Tito Enrique Quintero Jaramillo y María Magdalena Mendoza Cedeño, otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de la compañía **DISTRIBUIDORA INYECTABLES ECUADOR ECUAINYECTABLES CIA.LTDA.**, acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en los

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA DR. ANÍBAL B. GARCÍA NÚÑEZ NOTARIO GUAYAQUIL - ECUADOR

apartados, que antecede, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las aportaciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto. SEXTA: NOMBRAMIENTOS:1) Los socios fundadores, en forma unánime acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la Compañía al señor Tito Enrique Quintero Jaramillo, por un período de cinco años representara a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente en forma individual, por el plazo y con los deberes, atribuciones, y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.2) Los socios fundadores, en forma unánime acuerdan designar como PRESIDENTE de la Compañía a la señora MARIA MAGDALENA MENDOZA CEDEÑO, por un período de cinco años representara a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente en forma individual, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.

NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DR. ANIBAL B. GARCIA NUÑEZ NOTARIO GUAYAQUIL - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIDAD Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0908537797-0

[redacted]

[redacted]

GUAYAS
NARANJAL
NARANJAL
FECHA DE NACIMIENTO [redacted]
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

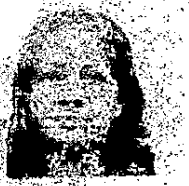

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
V1333V1222

[redacted]

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA HECTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO GRACIELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-04-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-04-10
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0908537970<<<<<<<<<<<<<<<
620808F260410ECU<<<<<<<<<<<<<<
MENDOZA<CEDEÑO<<MARIA<MAGDALEN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

033
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033 - 0004
NÚMERO DE CERTIFICADO

0908537970
CÉDULA

MENDOZA CEDEÑO MARIA MAGDALENA

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

NARANJAL
CANTÓN

NARANJAL
PARROQUIA

0
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA
DR. ANÍBAL B. GARCÍA NÚÑEZ
NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA
DR. ANÍBAL B. GARCÍA NÚÑEZ
NOTARIO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

QUINTERO ISRAEL

JARAMILLO MARIA

GUAYAQUIL

2011-02-11

2023-02-11

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

IDECU0906060868<<<<<<<<<<<<<<<
580222M230211ECU<<<<<<<<<<<<<<<
QUINTERO<JARAMILLO<<TITO<ENRIQ

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** Nº 0906060868-8

APELLIDOS Y NOMBRES
QUINTERO JARAMILLO
TITO ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1958-02-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
RODRIGUEZ RUALES
BRENDA

FIRMA DEL

024

024 - 0286
NÚMERO DE CERTIFICADO

0906060868
CÉDULA

QUINTERO JARAMILLO TITO ENRIQUE

MANABI
PROVINCIA
PAJAN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PAJAN

CANTÓN

PARROQUIA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTA
DR. ANIBAL B. GARCIA NUÑEZ
NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA SEPTUAGESIMA
DR. ANIBAL B. GARCIA NUÑEZ
NOTARIO
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/09/2015 12:39 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7710840
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0908537970 MENDOZA CEDEÑO MARIA MAGDALENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISTRIBUIDORA INYECTABLES ECUADOR ECUAINYECTABLES CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4649.22	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.23	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.24	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **29/10/2015 12:39 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DR. ANIBAL B. GARCÍA NÚÑEZ NOTARIO GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DR. ANIBAL B. GARCÍA NÚÑEZ NOTARIO GUAYAQUIL - ECUADOR

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

12/10/2015 11.34

SÉPTIMA: Los socios fundadores autorizan expresamente al señor Roberto Andrés Garcés Mendoza para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de la Compañía, y efectúe todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades. Anteponga y agregue usted Señor Notario, las demás Cláusulas y formalidades de estilo que consulten la eficacia y validez del presente instrumento público. ***Firma) Abogado Manuel Castro Zea. Registro número cero nueve uno nueve ocho siete siete dos, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura*** - **HASTA AQUI LA MINUTA.**- En consecuencia el otorgante, se ratifica en el contenido de esta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta los efectos legales.- Leída esta escritura por mí el Notario en alta voz al otorgante, éste se afirma, ratifica, y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA
DR. ANIBAL B. GARCÍA NÚÑEZ
NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

TITO ENRIQUE QUINTERO JARAMILLO
C.C 0906060869

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA
DR. ANIBAL B. GARCÍA NÚÑEZ
NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

MARIA MAGDALENA MENDOZA CEDEÑO

C.C 0908537970

DR. ANIBAL B. GARCÍA NUÑEZ

NOTARIO TITULAR

SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUL

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA
DR. ANIBAL B. GARCÍA NUÑEZ
NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

ES FIEL COPIA IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO CERTIFICADO ESTE **CUATRO TESTIMONIO,** QUE SELLO Y RUBRICO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- **EL NOTARIO** -/-

DR. ANIBAL B. GARCIA NUÑEZ
NOTARIO TITULAR
SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:51.861
FECHA DE REPERTORIO:20/oct/2015
HORA DE REPERTORIO:10:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA INYECTABLES ECUADOR ECUAINYECTABLES CIA. LTDA.,** de fojas **99.634 a 99.656,** Registro Mercantil número **4.891. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA INYECTABLES ECUADOR ECUAINYECTABLES CIA. LTDA.,** a favor de **TITO ENRIQUE QUINTERO JARAMILLO,** de fojas **43.127 a 43.129,** Registro de Nombramientos número **13.858.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA INYECTABLES ECUADOR ECUAINYECTABLES CIA. LTDA.,** a favor de **MARIA MAGDALENA MENDOZA CEDEÑO,** de fojas **43.130 a 43.132,** Registro de Nombramientos número **13.859.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Guayaquil, 06 de noviembre de 2015

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTA
DR. ANIBAL B. GARCIA NUÑEZ
NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1300263

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2015 11:35 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7716048

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0908537970 MENDOZA CEDEÑO MARIA MAGDALENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISTRIBUIDORA INYECTABLES ECUADOR ECUAINYECTABLES CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4649.22	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.23	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.24	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **18/12/2015 11:35 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA

SECRETARIO GENERAL

18/11/2015 10.32

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	**ECUAINYECTABLES CIA. LTDA.**	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:	**ECUAINYECTABLES CIA. LTDA.**	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: KENNEDY	CIUDADELA: KENNEDY NORTE
CALLE: ALEJANDRO ANDRADE ESQ.	NÚMERO: 201	INTERSECCIÓN/MANZANA: ALEJANDRO ANDRADE Y MIGUEL H. ALCIVAR
CONJUNTO: 0	BLOQUE: 1	KM.: 0
CAMINO: 0	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: 0	OFICINA No.: 2
CASILLERO POSTAL: 90506	TELÉFONO 1: 45047269	TELÉFONO 2: 991073840
SITIO WEB: 0	CORREO ELECTRÓNICO 1: ecuainyectables@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: t_quinterom@gmail.com
CELULAR: 991073840	FAX: 0	0
REFERENCIA UBICACIÓN: EN LA ESQUINA DE LA CLINICA SAN FRANCISCO		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: TITO ENRIQUE QUINTERO JARAMILLO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 906060868		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
HORA:
26 NOV 2015 15:20
Receptor: Monica Villacreses Indarte
Firma:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
16 NOV 2015
Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Cyp 705479

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/NOV/2015 12:02:46 Usu: carlosad

Remitente:
TITO QUINTERO

No. Trámite: 45862 - 0

Expediente: 705475

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de tràmite, año y verificador =